



Ministerio de Justicia
Secretaría de Asuntos Registrales

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

BUENOS AIRES, 23 OCT 1996

CIRCULAR D.R. Nº 82

SEÑOR/A ENCARGADA/O
REGISTRO SECCIONAL
CAPITAL FEDERAL

Me dirijo a usted, en el marco del Convenio de Complementación de Servicios suscripto con la ex Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires, con el objeto de impartir instrucciones respecto de la presentación de trámites en la Dirección General de Rentas y percepción de cuotas del Impuesto a la Radicación de Vehículos.

1- PRESENTACION DE RENDICIONES - EFECTO RENTAS

Los efectos originales que se adjuntan a las planillas de rendición, tanto los que corresponden a cuotas percibidas como los anulados, se deben abrochar en la parte superior de los mismos y no en la que se encuentra impreso el CODIGO DE BARRAS, ya que cualquier perforación o alteración en ese campo impide su lectura óptica y consecuentemente la imputación del pago o su descargo de la cuenta corriente.

2- CRONOGRAMA DE PRESENTACION DE LAS RENDICIONES

A fin de facilitar los controles que realiza la D.G.R. y agilizar la atención al personal de los Registros Seccionales, se convino con ese organismo la presentación de las rendiciones semanales en el área de recaudación de acuerdo con el siguiente cronograma, a partir del 01/11/96:

REGISTROS SECCIONALES Nº 02 al Nº 35 los días martes
REGISTROS SECCIONALES Nº 36 al Nº 70 los días miércoles
REGISTROS SECCIONALES Nº 71 en adelante los días jueves.

En los días señalados se presentarán conjuntamente las rendiciones que correspondan a trámites de transferencias, altas de 0 km y altas por cambio de radicación

Si se tratase de un día no laborable, la entrega se trasladará al hábil posterior, evitando superposiciones en el cronograma.



Ministerio de Justicia

Secretaría de Asuntos Registrales

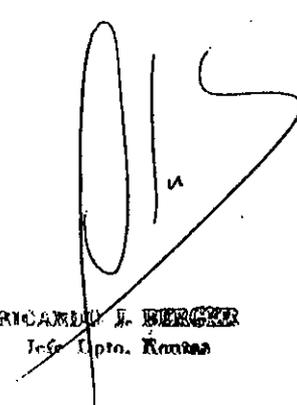
DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

3- COBRO DE CUOTAS - TRAMITES DE TRANSFERENCIAS

A requerimiento del usuario, los Registros Seccionales podrán emitir y percibir las cuotas adeudadas en el momento de la presentación del trámite.

Respecto de las cuotas a percibir, son las que figuran como adeudadas en oportunidad de colocarse el cargo. Si el usuario se presentare con posterioridad y se produjo el vencimiento de otra cuota, su cobro es opcional, como así también de las "NO VENCIDAS".

Saludo a usted, atentamente.-



RICARDO J. BERGER
Jefe Upto. Rentas